

ANEXO (Formato para Informe)
Informe de Observación del Proceso Electoral Ordinario
en el Distrito Federal
RED DE OBSERVACIÓN ELECTORAL

Retos en materia de derechos políticos de las mujeres.

Observatorio Género Violencias y Derechos Humanos

Información de contacto:

Sindicalismo 101, B 502, Col. Escandón, Del. Miguel Hidalgo, DF.

Tel: 5515-5225

Correo: contacto.cipe@gmail.com

Número de acreditación:

DF- 021934

Fecha y lugar de registro:

29 de mayo de 2015

Temas que fueron observados:

Participación de las mujeres y perspectiva de género

Periodo que fue observado:

1 de mayo- 7 de junio de 2015

Distritos, secciones y casillas en las que hubo presencia durante la Jornada Electoral:

DISTRITO ELECTORAL XIII, MIGUEL HIDALGO

DISTRITO ELECTORAL XXXVII Y XXXVIII, TLALPAN

Breve descripción u objeto social de la organización o datos curriculares del observador independiente (media cuartilla).

El Observatorio Género Violencias y Derechos Humanos, OVGDH, es el proyecto transversal del Centro de Investigaciones para la Equidad, Política Pública y Desarrollo que tiene por objetivo promover el ejercicio de los derechos humanos a través de

estrategias de observancia e incidencia en las políticas públicas. Tiene un alcance a nivel local, estatal, nacional e internacional.

El OGVDH surge con la idea de impulsar la participación ciudadana a través de procesos autónomos y multidisciplinarios para el monitoreo y evaluación de las políticas públicas con miras a elaborar recomendaciones para su mejora, así como la promoción de los derechos humanos de las niñas y mujeres en los ámbitos de atención a la violencia, acceso a la justicia, participación política y construcción de ciudadanía.

Forma parte de la Plataforma de organizaciones de la sociedad civil para la incidencia en la agenda Post2015 – Beyond 2015, así como del grupo de organizaciones para la elaboración del Informe Alterno sobre la Plataforma de Acción de Beijing+20.

A nivel nacional es miembro y parte del equipo impulsor del Mecanismo de Colaboración entre las OSC y el gobierno federal de la Secretaría de Gobernación, integrante de la Subcomisión de ONG para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en el territorio nacional, Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el territorio mexicano, CONAVIM, y a nivel local forma parte de los Espacios de Participación para el seguimiento del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Experiencia de la organización y motivaciones.

En el Observatorio Género Violencias y Derechos Humanos trabajamos por la construcción de la ciudadanía de las niñas y mujeres a través de la promoción de los derechos humanos. Consideramos que el elemento más importante en el acceso y ejercicio de los derechos es la constitución de sujetos de derechos, por ello, a lo largo de nuestra experiencia hemos participado en procesos sociales y políticos que abonen a la conformación de un Estado de derecho que garantice los derechos de las niñas y mujeres.

En el 2012 el Comité de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW, realizó una serie de recomendaciones al Estado mexicano, entre las que se exhorta a que México:

- a) Asegure que los partidos políticos cumplan con los marcos jurídicos electorales federales y estatales, en particular la reforma o derogación de las disposiciones que discriminen a las mujeres, como el párrafo 2 del artículo 219 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (C O F I P E) y mediante el establecimiento de sanciones en los casos de incumplimiento de la cuota de género;
- b) Elimine los obstáculos que impiden a las mujeres participar en la vida política de sus comunidades, en particular las mujeres indígenas, incluyendo la realización de

campañas de sensibilización dirigidas a aumentar la participación de mujeres en la vida política, en los niveles estatales y municipales; y

c) Asegure que los partidos políticos cumplan con su obligación de destinar el 2% del financiamiento público recibido para el fomento del liderazgo político de las mujeres, especialmente de mujeres indígenas a nivel municipal.

En este marco, el Observatorio Género Violencias y Derechos Humanos realizó seguimiento del proceso electoral centrándose en la vigilancia del ejercicio de los derechos políticos de las mujeres.

Metodología Aplicada a la Observación Electoral

Si bien el ejercicio de los derechos políticos conlleva la participación ciudadana de manera directa en las elecciones a través del derecho a votar y ser votado, existen diversas formas de involucrarse en la vida política y lo político.

En este sentido, ante la coyuntura del reciente del 7 de junio, la observación electoral es reconocida como una de las formas de participación ciudadana de suma importancia y fundamental para la cultura política y la democracia en México.

La observación electoral desde el marco de los derechos humanos implica reconocer como sujetos de derechos a los votantes que no sólo legitiman el poder de los gobiernos, sino que reconoce el poder mismo de la ciudadanía desde un espectro amplio de acciones y manifestaciones políticas.

El reconocimiento de la participación política de los grupos en condiciones de desigualdad como las y los jóvenes, las personas indígenas y las mujeres, fortalece el Estado de derecho y da legitimidad a las coyunturas electorales.

Por ello, el Observatorio Género Violencias y Derechos Humanos como observador electoral se enfocó en la participación de las mujeres y el contexto en el que desarrollaron sus actividades tanto como candidatas o votantes.

Se realizó la observación en casillas de la delegación Miguel Hidalgo y Tlalpan el día de la elección.

Por otro lado, se realizó un análisis general de los contextos y condiciones bajo las cuales las mujeres llevaron a cabo sus prácticas. A continuación se hace un balance de la observación realizada, destacando los elementos de mayor importancia en el ámbito de la participación de las mujeres y la perspectiva de género en la política.

Balance.

Violencia política.

En México se registraron varios episodios de violencia hacia mujeres candidatas y militantes de partidos políticos.

Haciendo un monitoreo sobre la imagen de las mujeres públicas en los periodos de campaña, se desprende que el número de notas y referencias sobre mujeres candidatas o autoridades son cuantitativamente menores que las de los hombres. En lo cualitativo hay una tendencia a reforzar la imagen de las mujeres en sus roles tradicionales y se refuerzan los estereotipos, es decir, como buenas, lindas, sensibles, extienden el rol de ama de casa en lo público y preocupadas solo por la salud y la educación. Cuando los medios de comunicación inician tendencias de ataque a las conductas de mujeres que participan políticamente, tienden a establecer contenidos sexuales o ser todavía más crueles o humillantes que con los hombres¹.

Por otro lado, los diferentes tipos de violencia ejercida hacia las mujeres candidatas en la reciente coyuntura electoral fueron desde amenazas a su persona y familia por motivos políticos, hasta ataques que atentaron contra su vida y su integridad física.

Hay que destacar que no existe aún normatividad que integre la violencia política de género en nuestro país, ni tampoco la hay en el nivel local

Presupuesto.

Los avances en términos legales se encuentran en la última actualización al Código Electoral del Distrito Federal (CEDF) realizada en 2014. La reforma incrementó el porcentaje en el gasto ordinario de los partidos políticos para la generación y fortalecimiento de los liderazgos políticos femeninos del 3 al 5%. Sin embargo, los principales obstáculos para el ejercicio de estos presupuestos se encuentran en las

Principio de paridad.

Un gran avance para el acceso del ejercicio de los derechos políticos de las mujeres es la inclusión del principio de paridad en la elección de legislaturas federales y locales.

¹ Participación Política de las Mujeres. Una mirada desde los medios de comunicación, CIMAC , 2009 http://www.cimac.org.mx/cedoc/publicaciones_cimac/participacion_politica.pdf

Esto representa que los partidos políticos y las autoridades locales deberán garantizar la paridad de género en la postulación de las candidaturas. Por un lado, los partidos políticos deberán asumir esta norma a través de garantizar a las mujeres condiciones de igualdad para participar; y por otro lado, las autoridades electorales deberá garantizar el proceso de participación.

Aunque el principio de paridad de género garantiza la participación política de las mujeres de manera igualitaria, aún queda fortalecer la representación de las mujeres en cargos de toma de decisiones; es decir, se ha logrado la participación formal de las mujeres, pero falta impulsar participación sustantiva de las mujeres militantes de los partidos políticos y las que no militan.

Ley General de Instituciones y Procesos Electorales (LEGIPE) ha introducido el criterio de paridad de género para las candidaturas en los artículos 7, 232 y 241 que albergan dicha responsabilidad de los partidos.

Otra de las contribuciones de la ley es la responsabilidad de las comunidades indígenas para procurar la participación de mujeres y hombres en condiciones de igualdad, este tema podrá representar una oportunidad en el marco legal del Distrito Federal ya que actualmente no contiene ninguna norma al respecto.

Al interior de los partidos, el gran reto ha sido la transversalidad de la perspectiva de género, ya que no existe disposición, ni voluntad política para nominar a mujeres en posiciones con posibilidades de triunfo electoral o de toma de decisiones estratégicas; incluso las vuelven instrumentos para el posicionamiento del sector masculino de sus propios partidos.

Plataformas políticas.

Se realizó el análisis de las plataformas electorales de los partidos políticos desde el marco de los derechos humanos de las mujeres. Sin embargo, no existen propuestas que abonen a la transformación de patrones culturales con enfoque de género. Regularmente las plataformas no hacen propuestas integrales en materia de género, y las propuestas más bien se enfocan en acciones en beneficio para las mujeres, pero que no abonan a cambiar la estructura y cultura patriarcal.

Asimismo, existen en las plataformas violaciones a los derechos humanos de las mujeres. Por ejemplo, en la plataforma política del Partido Acción Nacional se menciona que dentro de sus propuestas en materia de derechos y libertades: “3.3 Reformar el artículo 2º de la Constitución para garantizar el derecho a la vida de todos los mexicanos desde el momento de la concepción hasta la muerte natural, de tal suerte que el Estado mexicano se obligue a proteger la vida por todos los medios a su alcance”. Esta

propuesta invalida el derecho a la decisión sobre los propios cuerpos de las mujeres, lo que implica un retroceso en el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos.

Por ello, se requiere que exista un mecanismo de seguimiento y vigilancia de las plataformas políticas de los partidos, así como un marco normativo que garantice el respeto a los derechos de las mujeres.

Conclusiones.